



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial N° 243* -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 30 de noviembre del 2,021

**VISTO**, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por los señores **MARCOS HERMINIO CARRION ALFARO y SANTOS LORENZA POLO DE CARRION**, respecto del lote identificado como **VD. 420-III** y el contrato de compra venta suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 04.08.2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 04.08.2021, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ha celebrado Contrato de Compra Venta, con los señores Marcos Herminio Carrión Alfaro y Santos Lorenza Polo de Carrión, respecto del lote identificado como VD. 420-III, ubicado en el Valle de Chicama, Sector Llamipe, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrito en la Partida N° 11201289, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, con 1.38ha de área total y neta de extensión, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Que, el precio de compra, según acuerdo de las partes y amparados en el Artículo 1237° del Código Civil, es de **S/. 14,359.25** (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 25/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 0000010-2021-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 18.11.2021, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica informando que el señor Marco Herminio Carrión Alfaro, ha suscrito la compra venta con pago al contado respecto del Lote identificado como VD.420-III de 1.38 ha; solicitando se efectúe la baja del citado lote;

Estando a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** -Aprobar, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, la Baja del predio identificado como **V.D. 420-III** ubicado en el Valle de Chicama, Sector Llamipe, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto CHAVIMOCHIC, con 1.38ha de área total y neta de extensión, transferido a favor de los Sres. Marcos Herminio Carrión Alfaro y Santos Lorenza Polo de Carrión por el importe de S/. 14,359.25 (Catorce mil trescientos cincuenta y nueve y 25/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Administración a registrar la baja contable y patrimonial del predio referido en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.** - Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales; de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**  
Gerente